



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de agosto de 2009
No. 32

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL CIUDADANO GERARDO PASQUEL MENDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL CIUDADANO EPIFANIO LOPEZ GARNICA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL CIUDADANO RUFINO CONTRERAS VELASQUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL CIUDADANO ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL CIUDADANO DOMITILO POSADAS HERNANDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL CIUDADANO ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL CIUDADANO RAUL DOMINGUEZ REX, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA CIUDADANA MARIA ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL CIUDADANO CARLOS ALBERTO PEREZ CUEVAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA CIUDADANA MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA CIUDADANA PATRICIA FLORES FUENTES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA "LVI" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 296.- SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 4 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Gerardo Pasquel Méndez, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 16 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Epifanio López Garnica, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 16 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Rufino Contreras Velásquez, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 16 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Armando Portugués Fuentes, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 16 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Domitilo Posadas Hernández, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 16 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Estanislao Souza y Sevilla, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 16 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Raúl Domínguez Réx, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 27 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la ciudadana María Elena Pérez de Tejada Romero, para separarse del cargo de Diputada a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 27 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Carlos Alberto Pérez Cuevas, para separarse del cargo de Diputado a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 27 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la ciudadana Martha Angélica Bernardino Rojas, para separarse del cargo de Diputada a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 27 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la ciudadana Patricia Flores Fuentes, para separarse del cargo de Diputada a la "LVI" Legislatura, con efectos a partir del 29 de agosto del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).

DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. TOMÁS
OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 296

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 4 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. Formar Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimiento y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país;

II. a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Presidenta.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Secretarios.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Tomás Octaviano Félix.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de agosto de 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a
12 de mayo de 2009.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, la que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 28 de junio de 1996, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 146 de la H. "LII" Legislatura del Estado de

México, mediante el cual, se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, con el objeto de formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas.

Que con el fin de consolidar la calidad, cobertura y rentabilidad social de la Educación Superior en el Estado de México, la Universidad Tecnológica de Tecámac ampliará el alcance de los estudios profesionales que ofrece, estimulando el acceso a un mayor número de jóvenes mexiquenses a la educación superior.

Que con esta propuesta, la Universidad Tecnológica de Tecámac, optimizará el uso de su infraestructura, fortalecerá la vinculación Universidad – Empresa y con ello sus egresados contribuirán al mejoramiento económico y social de sus familias, de sus comunidades y del Estado de México.

Que con el crecimiento propuesto, se impulsará la movilidad académica nacional e internacional, mediante esquemas de participación que permitan el intercambio de experiencias académicas entre estudiantes y profesores, así como la incorporación de nuevas tendencias tecnológicas y culturales al proceso educativo.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, fue enviada a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac.

Después de que la Comisión Legislativa llevo a cabo el estudio de la iniciativa y la discutió ampliamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación de lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida a la resolución de la H. "LVI" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Refiere el autor de la iniciativa, que el 28 de junio de 1996, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 146 de la H. "LII" Legislatura del Estado de México, mediante el cual, se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, con el objeto de formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas.

Expresa que, con el fin de consolidar la calidad, cobertura y rentabilidad social de la Educación Superior en el Estado de México, la Universidad Tecnológica de Tecámac ampliará el alcance de los estudios profesionales que ofrece, estimulando el acceso a un mayor número de jóvenes mexiquenses a la educación superior.

Señala que con esta propuesta, la Universidad Tecnológica de Tecámac, optimizará el uso de su infraestructura, fortalecerá la vinculación Universidad-Empresa y con ello sus egresados contribuirán al mejoramiento económico y social de sus familias, de sus comunidades y del Estado de México.

Agrega que, con el crecimiento propuesto, se impulsará la movilidad académica nacional e internacional, mediante esquemas de participación que permitan el intercambio de experiencias académicas entre sus estudiantes y profesores, así como la incorporación de nuevas tendencias tecnológicas y culturales al proceso educativo.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa es de apreciarse que compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

Los integrantes de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología encontramos que la iniciativa de decreto tiene como propósito reformar la fracción I del artículo 4 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, para establecer que la Universidad tendrá, entre otros, el objeto de formar Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimiento y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

Fundamentalmente la iniciativa amplía el objeto para favorecer, no solo la formación de Técnicos Superiores sino de Profesionales Universitarios en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, constituyendo una importante opción para los jóvenes mexiquenses, cuya vocación es consecuente con la naturaleza y características de los estudios superiores que ahora se ofrecen.

Los legisladores coincidimos en que la base del bienestar y prosperidad del individuo y de la colectividad se encuentra en la educación y así lo acredita la historia de los pueblos más desarrollados.

La presente iniciativa reviste una especial significación porque corresponde, precisamente, a la materia de educación y porque representa una oportunidad profesional de nivel superior que habrá de incidir positivamente en la sociedad.

Creemos que la tarea educativa es fundamental y supone la colaboración decidida de los Poderes Públicos y de las distintas instancias de Gobierno para mejorar la perspectiva de las presentes y futuras generaciones.

Si bien es cierto, en el rubro educativo, el Estado de México tiene un nivel superior a la media nacional también lo es que, no obstante la expansión educativa, la demanda de educación superior es mucho mayor, por lo que estimamos la oportunidad y la pertinencia de la iniciativa.

Estamos convencidos de que la propuesta legislativa contribuirá a la educación y a la formación en el nivel superior de jóvenes mexiquenses, especialmente de esa región, y los dotará de herramientas que los hagan capaces de enfrentar grandes retos y de materializar importantes frutos en favor de la humanidad.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, con la adecuación precisada en el presente dictamen y en el proyecto de decreto.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

PRESIDENTE

**DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO ANDRADE.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. DOMINGO APOLINAR
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. FELIPE SANTIAGO ÁNGELES
REYES.
(RUBRICA).**

**DIP. GASTÓN RUBIO GONZÁLEZ.
(RUBRICA).**

**DIP. J. DOLORES GARDUÑO
GONZÁLEZ.
(RUBRICA).**

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES
RODRÍGUEZ.
(RUBRICA).**

**DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO
AGUILAR.
(RUBRICA).**

**DIP. JOEL CRUZ CANSECO.
(RUBRICA).**

**DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT.
(RUBRICA).**